

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

APRUEBA EL REGLAMENTO DE “BECAS EXCEPCIONALES POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”

RESOLUCIÓN N°129-R-2020-UAC

Cusco, 06 de junio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°050-2020-VRAD-COVID-19-UAC del 05 de junio del 2020 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, considerando las graves circunstancias generadas por el brote del COVID-19, el Poder Ejecutivo ha declarado el estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del 2020, por el cual se dispone establecer el aislamiento social a nivel nacional y la suspensión de muchas actividades económicas, lo que ha provocado el deterioro de la economía familiar en general, en ese sentido el Consejo Universitario mediante Resolución N°172-CU-2020-UAC de fecha 29 de mayo del 2020 dispuso la creación excepcional de la “BECA COVID-19” en la Universidad Andina del Cusco, la misma que entrará en vigencia luego de la elaboración y aprobación del Reglamento respectivo, efectuado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, en mérito a lo descrito en el párrafo precedente, a través del documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho la Vicerrectora Administrativa de la UAC eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, en cuya elaboración refiere se contó con la intervención de las distintas áreas comprometidas como son: el equipo de la Dirección de Bienestar Universitario, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Administración, Asesoría Legal entre otros.

Que, el Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, tiene entre sus objetivos, señalar las disposiciones generales, regular los procedimientos y normar el sistema de trabajo.

Que, el literal I) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, la Autoridad Rectoral, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente y, considerando que es importante la celeridad en la aprobación del citado Reglamento por el estado de vulnerabilidad económica que afecta a la comunidad estudiantil generada por el COVID-19, ha visto por conveniente aprobar el Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, la misma que estará vigente los semestres académicos 2020-I y 2020-II.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

Según lo establecido en la Ley N°30220 y, en mérito a lo dispuesto en el literal I) del Art. 24° del Estatuto Universitario, el Rector de la Universidad Andina del Cusco con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO

APROBAR el Reglamento de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 y anexos, la misma que estará vigente los semestres académicos 2020-I y 2020-II, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo, Reglamento que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO

APROBAR el cuadro de becas excepcionales por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, en la cantidad de 500, por el monto total de S/ 469,507.50, vigente para el semestre académico 2020-I, cuyo detalle se encuentra en anexos y, forma parte de la presente Resolución.

TERCERO

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

EMB/SG/APC/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- Filiales.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.